



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00543986-NEU-DESP#MS-CREACIÓN E INCOPORACIÓN 359 CARGOS - PTAS. FUNCIONALES DE LOS HTLES. Y CENTROS DE SALUD.-

VISTO:

El EX-2021-00543986-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que atento la situación de emergencia sanitaria establecida en la Ley 3230, y en los Decretos N° 0366/20, 1081/20 y 0488/21, fue necesario incrementar de personal idóneo al sistema público de salud;

Que bajo dicha circunstancia, mediante sucesivos decretos, se autorizó al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), a designar personal bajo la modalidad de eventual;

Que analizadas las plantas funcionales de los efectores de salud, y atento el crecimiento normal de la población de la Provincia de Neuquén, resulta necesario actualizar las mismas, a fin de dar cobertura a la demanda sanitaria normal de la sociedad;

Que para realizar dicha readecuación resulta necesaria la creación de 359 cargos presupuestarios, incorporándolos a las plantas funcionales de los distintos centros asistenciales;

Que en el marco de ello, y existiendo personal idóneo y que actualmente cumple funciones en los distintos nosocomios, sin estabilidad laboral, el Poder Ejecutivo considera pertinente otorgar la estabilidad;

Que los trabajadores eventuales se han desempeñado con solvencia y eficacia tal como lo prueban las evaluaciones de desempeño;

Que el periodo cumplido durante la Emergencia Sanitaria en carácter de Personal Eventual, se considerará excepcionalmente como periodo de prueba, al ser análogo respecto al plazo y evaluaciones de desempeño favorables;

Que el personal eventual continuará cumpliendo las funciones por las cuales fueron designados, hasta que concluya la motivación de la misma;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Ocupación

y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CRÉASE Y TRANSFIÉRASE** 359 cargos de Jur.04 – SA.E – URP.05 – ACO.015 – Fin.01 – Fun.06 – Subf.00 – Inc.01 – Ppal.00 – ppar.00 – Fu.Fi.1111, en 24 cargos PF1, 116 cargosTC1, 88 cargos AS1, 68 cargos AD1, y 63 cargos OP1, a la Jur.10 – SAL- URP 01/ 02/ 09/ 10/ 11/ 12/ 13/ 14/ 16/ 17/ 18/ 20/ 21/ 22/ 23/ 25/ 26/ 28/ 29/ 30/ 31/ 32/ 33/ 34/ 35/ 36/ 37/ 38 – ACE 002- PRG. 031/032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.-10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a las plantas funcionales de los hospitales y centros de salud, los puestos detallados en el IF-2021-00544070-NEU-SSLD#MS.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a partir del primero de 01 de Mayo del 2021, en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud, a los agentes que se detallan en el IF-2021-00544070-NEU-SSLD#MS que forma parte de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presenta norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que el personal detallado en el IF-2021-00544070-NEU-SSLD#MS continuará cubriendo las causas por las cuales fue designado.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al Subsecretario de Salud a reasignar el lugar de prestación de funciones de los agentes detallados en el IF-2021-00544070-NEU-SSLD#MS, una vez concluida la emergencia sanitaria, de acuerdo a las necesidades de cada efector, respetando la función, categoría y lugar de residencia.

Artículo 7°: El gasto que demande la presente, será imputado a las siguientes partidas JUR.10 – SAL- URP 01/ 02/09/ 10/ 11/ 12/ 13/ 14/ 16/17/18/20/21/22/23/25/26/28/29/ 30/31/32/33/34/35/36/37/38/ – ACE 002- PRG. 031/032 – fin.03 –/ fun.01 – sf.02 – inc.01 – ppal.-10 – ppar.00 – spar.026 – fu.fi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: **DETERMÍNASE** la excepción al artículo 17° Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 3118.

Artículo 9°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

